



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

1

ORDENANZA N° 1.752

CREANDO “ÀREA MUNICIPAL DE LA MUJER”

Concejo Deliberante, 21 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de institucionalizar un área específica para la mujer dentro del gobierno local que contemple sus demandas e intereses, y;

CONSIDERANDO:

Que es compromiso del gobierno a nivel nacional y provincial, la creación de mecanismos gubernamentales para el crecimiento de la mujer.-

Que dentro de la actual estructura orgánica de nuestro municipio, la Dirección de Desarrollo Social entiende o interviene en lo relacionado con los programas para la mujer, entre otros.-

Que es necesario que el Estado Municipal desarrolle programas y proyectos preventivos y de promoción respecto de las relaciones familiares, comunitarias, sociales, laborales, en las que las mujeres se encuentran incluidas en términos de relaciones igualitarias.-

Que es en el ámbito local donde transcurre la vida cotidiana de las mujeres, por lo tanto donde deben resolverse los problemas que les preocupan a diario (violencia familiar, acceso desigual al empleo, etc.).-

Que a nivel provincial con la Ley N° 9.198 de Prevención de la Violencia Familiar (1999), que a nivel nacional la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral de las Mujeres (2009), la Ley Provincial N° 10.058 de adhesión (2012) a la ley Nacional, se ha iniciado el abordaje de la problemática de la Violencia de Género.-

Que a nivel local, existe la necesidad de crear un AREA ESPECIFICA para el abordaje de los problemas, vivencias y necesidades de la MUJER en este municipio.-

Que siendo necesaria la institucionalización, ello se podría realizar a través de la Dirección de Desarrollo Social conformando un área específica destinada al empoderamiento de la mujer, a la prevención, protección y asistencia a las mujeres y la construcción de redes de instituciones que aborden integralmente la violencia familiar y de género, entre otras temáticas de género.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

*“Por una cultura de la NO VIOLENCIA”
“2020 – Año del General Manuel Belgrano”
“Rosario del Tala. cuna de la República de Entre Ríos. en sus 200 años”*

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Créase en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario del Tala , el “Área de la Mujer”, que tendrá por finalidad diseñar, gestionar y evaluar políticas específicas en torno a la problemática de la mujer y que tendrá como **Objetivos:**

- A) La promoción y empoderamiento de la mujer y la prevención y asistencia de las mujeres víctimas de violencia de género en sus distintos tipos; y/o en situaciones de indefensión, discriminación, marginación sin distinción de edad o situación social.-
- B) Impulsar medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes con respecto a las mujeres en nuestra sociedad.-
- C) Legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.-
- D) Incorporar en el diseño de políticas y planes de desarrollos municipales y departamentales, a las mujeres como sujetos plenos de derechos.-
- E) Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos y actividades dirigidas a abordar las problemáticas que impiden a las mujeres desarrollar una vida sin violencia y sin discriminación alguna.-
- F) Implementar las políticas nacionales y provinciales que se dicten sobre diversidad sexual.-
- G) Observar y hacer observar sistemáticamente el cumplimiento de los derechos, leyes y toda norma protectora de las mujeres, vigentes en la legislación nacional, provincial y municipal.-
- H) Apoyar y fortalecer a las organizaciones que las nuclean.-
- I) Coordinar con la Subsecretaría Provincial de la Mujer y el Consejo Nacional de las Mujeres, el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a las mismas.-
- J) Evaluar periódicamente cualitativa y cuantitativamente los programas implementados.

ARTÍCULO 2º)- El Área de la Mujer desarrollará proyectos en base a ejes estratégicos, articulados y **transversales** con las diferentes aéreas municipales y con otras instituciones del ámbito local promoviendo el derecho de todas las personas con una perspectiva de género en condiciones de igualdad y equidad, pudiendo versar sobre:

- A. Prevención de violencia familiar y de género.
- B. Difusión de una línea telefónica gratuita y/o cualquier otro medio electrónico para efectuar consultas relacionadas a la violencia de género.-
- C. Desarrollar relaciones institucionales de cooperación y ayuda con el Juzgado de Familia local , con los Hospitales San Roque y Ellerman, con el COPNAF e instituciones que aborden la problemática de violencia de género.-

- D. Articular con el Observatorio de violencia contra las mujeres, un sistema de información permanente que brinde datos útiles para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en el marco de la Ley Nacional N° 26.485.-
- E. Facilitar la Inclusión Social Ciudadana y el empoderamiento femenino a través de cursos, talleres que favorezcan el aprendizaje de ciclos educativos interrumpidos, capacitación en materia laboral para generar trabajo digno, promoción de derechos sexuales, promoción de la autonomía, ciclos de cine, promoción de habilidades artísticas y de creación.-
- F. Implementar y administrar el Registro de Deudores Alimentarios.-

ARTÍCULO 3°)- Confórmese un Consejo Asesor Intersectorial e Interinstitucional con la coordinación de la responsable del Área de la Mujer del Municipio, y la participación honoraria de 2 representantes del DEM, 1 representante por cada BLOQUE del Concejo, 1 representante por cada organización no gubernamental abocada a cuestiones de género, colegios profesionales, Poder Judicial, entidades públicas, instituciones no gubernamentales que acrediten interés legítimo y que desarrollen actividad relativo al tema mujer, sindicatos y partidos políticos, con el propósito de promover las conquistas de los derechos de la mujer; conformándose comisiones asesoras con carácter permanente o transitorio premeditado para el análisis y propuestas de resolución de asuntos que le encomiende al área.-

ARTÍCULO 4°)- Crease el espacio denominado Casa de la Mujer cuyo organigrama, integración y Reglamento estará sujeto a lo que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.).

ARTÍCULO 5°)- Para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la presente ordenanza asígnese partida presupuestaria pertinente.-
La instrumentación de la presente ordenanza se realizará en un plazo de 180 días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 6°): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-